

# El uso del *cursus* en algunos privilegios de la cancillería de Sancho el Sabio

GUADALUPE LOPETEGUI

En las líneas que siguen nos proponemos ofrecer una pequeña muestra de la calidad artística y literaria de la documentación emanada de la Cancillería de Sancho el Sabio; más concretamente, nos hemos ocupado de analizar el modo en que se utiliza un recurso estilístico propio de la prosa artística como es el *cursus* en un determinado tipo de documentos de donación: los Grandes Privilegios.

En medio de las vicisitudes político-religiosas que jalonan la segunda mitad del siglo XII provocadas, entre otras razones, por la política expansionista de Sancho VI, las cambiantes relaciones de Navarra con Castilla y Aragón, los problemas eclesiástico-religiosos surgidos tras la muerte de Lope de Artajona y, en general, por el rápido desarrollo demográfico y comercial<sup>1</sup>, el reinado de Sancho el Sabio (1150-1194) constituye, desde todos los puntos de vista, un periodo excepcional; no sólo acrecentó las fronteras del pequeño reino navarro, muy menguado a principios de siglo debido a las anexionaciones por parte de Castilla y Aragón de las Vascongadas, la Rioja y la Bureba, sino que además afianzó el poder de la institución real "ganándose a sus conciudadanos por medios diplomáticos, manejando con autoridad a los señores y a las entidades eclesiásticas y atrayéndose a las villas con importantes concesiones de tipo económico y jurídico"<sup>2</sup>. Además, las corrientes renovadoras

1. Vid. por ej. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, Pamplona, 1979, t. I, pp. 404-426; J. M. LACARRA, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, 1975, pp. 209-227.

2. S. GARCÍA LARRAGUETA- I. OSTOLAZA ELIZONDO, "Estudios de Diplomática sobre fuentes de la época de Sancho el Sabio", *Actas del I Congreso de Estudios Históricos "Álava en la Edad Media*, Vitoria, 1982, p. 193.

que caracterizaron el renacimiento cultural del siglo XII en Europa penetraron también en el pequeño reino que, como veremos más adelante, se mostró receptivo y abierto a influencias externas. En lo que nos concierne, nos interesa destacar especialmente las consecuencias que tal renacimiento, vinculado en Europa al nacimiento de las Universidades, tuvo en la enseñanza, en la creación de nuevos centros escolares y, especialmente, en el desarrollo de los estudios de Derecho. Por primera vez, se crearon *scholas* catedráticas en Tudela y Pamplona en torno a las cuales se impulsó la formación gramatical, retórica y jurídica; de ellas procederían muchos de los notarios y escribas que llegarían a formar parte de las cancillerías episcopales y reales, responsables de la actividad diplomática oficial del reino<sup>3</sup>.

Varios son los elementos que permiten hablar de una penetración de corrientes culturales europeas en la sociedad navarra del momento, corrientes que se reflejarían de forma diversa en la producción escrita de la época.

Uno de ellos, por citar un ejemplo concreto, lo constituye el hecho de que, por primera vez, canónigos y estudiantes seculares navarros comienzan a frecuentar los centros intelectuales más acreditados de Europa de forma que, al regresar, además del título correspondiente vienen provistos también de producción bibliográfica diversa. J. Goñi Gaztambide<sup>4</sup> afirma que en el siglo XII hubo, al menos, seis maestros navarros vinculados a la escuela catedralicia de Pamplona; entre ellos son especialmente dignos de mención Pedro de París, profesor de teología en París y más tarde obispo de Pamplona († 1193) y Rodrigo Jiménez de Rada, autor de reconocido prestigio, formado en las universidades de París y Bolonia aunque su obra habría que incluirla ya en el siglo XIII. Otro personaje importante no sólo por su labor científica y literaria sino también por su decisiva participación en la vida pública del momento a través de su cargo de arcediano de Pamplona y posteriormente canónigo de la catedral de Tudela es Roberto de Ketton, un inglés "afincado" en Navarra y conocido, sobre todo, por la traducción de obras científicas árabes al latín<sup>5</sup>.

Un segundo elemento, más específicamente relacionado con el tema que nos ocupa y que permite también constatar ese aperturismo cultural del que hablamos, nos lo suministra el análisis externo, tanto diplomático como lingüístico, de la documentación de la cancillería de Sancho el Sabio<sup>6</sup>. La escribanía real, constituida en su mayoría por miembros del cabildo y de la *schola*

3. Para una visión general de la situación de la enseñanza de materias judiciales en los distintos reinos peninsulares y concretamente en Navarra y Aragón, vid. J. GIBERT, "Enseñanza del Derecho en Hispania", *Ius Romanum Medii Aevii*, I, 5 b cc, Milán Giuffrè, 1967, pp. 3-54, especialmente, 38-42.

- 4. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *op. cit.*, p. 491; vid. también idem, "La formación intelectual de los navarros en la Edad Media (1122-1500)", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (1975), especialmente pp. 168-193.

5. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia*, pp. 391-194 y 495-496; A. MARTÍN DUQUE, "El inglés Roberto, traductor del Corán", *Hispania*, XXII (1962), n° 88, pp. 483-506.

6. S. GARCÍA LARRAGUETA- I. OSTOLAZA ELIZONDO, *op. cit.*, insisten en la influencia de los tipos diplomáticos europeos en la documentación real de esta época; también el análisis lingüístico da prueba de la influencia de las lenguas habladas en los territorios circundantes y ultrapirenaicos (G. LOPETEGUI SEMPERENA, *Estudio filológico de la Documentación latina de la cancillería de Sancho el Sabio* (estudio lingüístico y edición), tesis in., Facultad de Filología, Vitoria, 1993.

tudelana asimila formas gráficas y diplomáticas europeas llegando a crear un tipo diplomático nuevo —el Gran Privilegio— que no encuentra parangón en la producción de las cancellerías reales hispana, aragonesa y castellano-leonesa: "el formulario de estos grandes privilegios navarros de protección real demuestra una gran cultura estilística y un profundo sustrato jurídico. Quien confeccionó el formulario demostró ser un maestro ya que supo coordinar las formas protocolarias de la escribanía real con el *cursum* de la documentación pontificia europea, creando un tipo diplomático acorde con el gran sentido de la autoridad y dignidad real que representaba el monarca otorgante del privilegio (...). Este tipo documental es un testimonio único del gran tono cultural de una escribanía cuya producción sería suficiente para justificar el sobrenombre de Sabio con que sus contemporáneos distinguieron al monarca de nuestra historia"<sup>7</sup>.

Dejando a un lado la enumeración de más factores indicativos de las aludidas influencias externas y centrándonos en la cuestión que nos ocupa, hemos creído interesante ofrecer una mínima muestra de la producción de estas *scholas* cancellerescas. Para ello, nos hemos restringido básicamente a la documentación latina de la cancellería de Sancho el Sabio (dado que ha sido ya objeto de un estudio más amplio por nuestra parte), y más concretamente, al tipo documental más innovador desde el punto de vista diplomático: el Gran Privilegio. Aunque los originales y copias contemporáneos son escasos en número, resultan suficientes para resaltar las características externas e internas de este tipo documental, y en especial, la práctica de un recurso estilístico concreto: el *cursum*. Ciertamente, la influencia de la documentación pontificia en el estilo, el ritmo y la musicalidad del formulario ha sido un hecho generalmente reconocido por los diplomatas<sup>8</sup>. Partiendo, por tanto, de la supuesta presencia de este recurso lingüístico-estilístico en nuestros textos, trataremos de determinar hasta qué punto conocen y dominan los escribas que suscriben los documentos<sup>9</sup> la doctrina del *cursum* y cuáles pudieron ser sus fuentes de aprendizaje. En este sentido, parece conveniente recordar brevemente a partir de cuándo se desarrolla la teoría del *ars dictaminis*, un "arte" o *técnica para componer chartae* típicamente medieval que, tras desgajarse de la antigua Retórica alcanza un desarrollo propio y da lugar a un *corpus* doctrinal independiente y específico<sup>10</sup>.

Puede decirse que es en el siglo IV d.C. cuando se encuentra por primera vez un comentario sobre el género epistolar en la obra de un rétor. C. Julio Víctor incluye en su *Retórica* un apéndice *de epistolis* en el que considera la carta como un tipo concreto de *sermo*, a la vez que establece una distinción

7. S. GARCÍA LARRAGUETA- I. OSTOLAZA ELIZONDO, *op. cit.*, p. 133.

8. S. GARCÍA LARRAGUETA- I. OSTOLAZA ELIZONDO, *op. cit.*, pp. 132-133.

9. Los escribas que aparecen como autores materiales de los documentos comentados: son *Petrus scriba*, personaje importante de la cancellería real, y *Ferrandus vicecancellarius*, es decir, Fernando de la Guardia, figura clave para la formación y funcionamiento de la escribanía real (vid. S. GARCÍA LARRAGUETA- I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Op. cit.*, pp. 171-183).

10. Para el breve resumen histórico que sigue nos basamos sobre todo en J. J. MURPHY, *Rhetoric in the Middle Ages*, California, 1974, pp. 194-268; Ch. S. BALDWIN, *Medieval Rhetoric and Poetic* (to 1400), New York, 1972<sup>2</sup> y T. JANSON, *Prose Rhythm in Medieval Latin from the 9th to the 13th century*, Stockholm, 1975, pp. 35-79.

entre *epistolae negotiales* y *epistolae familiares* por razones de contenido y estilo. Sin embargo, no llega a ofrecer un cuerpo doctrinal específico sobre el arte epistolar; de hecho, no tuvo continuadores y durante unos cuantos siglos la técnica epistolar continuó siendo considerada como género literario, no como *ars* o "doctrina" independiente. Durante los siglos llamados oscuros, la decadencia cultural general explica, en parte, el progresivo desconocimiento del latín literario y de los usos gramaticalmente correctos. Con todo, la necesidad de comunicación, relación y organización interna que existía en los diversos reinos bárbaros dio lugar a importantes cambios en la forma de transmitir mensajes. Por un lado, se recurre a los servicios de personas cultas para redactar y componer por escrito contenidos dictados oralmente; es el caso de importantes personalidades de la alta Edad Media, así Casiodoro y Gregorio Magno en la Italia longobarda, Rábano Mauro y Aelfric en el renacimiento carolingio, etc. Por otra parte, la creciente variedad de cargos y rangos que surgieron de la jerárquica estructura feudal tuvo como consecuencia un aumento de la variedad de relaciones sociales y tipos de dependencia que se reflejará en las características distintivas de la producción escrita, especialmente en la de carácter oficial. Una forma de facilitar la redacción de documentos en la que aparecían recurrentemente formas de tratamiento y situaciones legales standarizadas fue la utilización de formularios<sup>11</sup> si bien éstos no bastaban para cubrir todo tipo de demandas y situaciones.

Habitualmente se suele situar la aparición del *ars dictaminis* como *ars* nueva, teórico-práctica, independiente de la antigua Retórica y de carácter más técnico y especializado hacia la primera mitad del siglo XII en Italia; a mediados de ese mismo siglo se habría extendido a Francia y Alemania y algo más tarde, a Inglaterra.

Por otro lado, es frecuente vincular el establecimiento de las *artes dictandi* con la sistematización teórica de la doctrina del *cursus* ya que ésta constituye, sobre todo a partir del siglo XIII, una parte importante de los tratados sobre la técnica epistolar. Sin embargo, el vincular, como hacen la mayoría de los estudiosos, la sistematización de la doctrina del *cursus* con el surgimiento de las *artes dictandi* italianas del siglo XII y particularmente con dos personajes importantes de la cancillería pontificia<sup>12</sup> que habrían reintroducido "oficialmente" en la Curia el uso de este artificio estilístico, sería simplificar la realidad.

11. Obras de conjunto sobre el tema son: A. GARCÍA GALLO, "Los documentos y los formularios en España hasta el siglo XII", *Anales de la Academia matritense del Notariado*, XXII, 1979; J. GARCÍA GRANERO FERNÁNDEZ, "Formularios notariales de los siglos XIII al XVI", *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, XXII (1981).

12. Nos referimos a los considerados creadores del *ars dictaminis* medieval, Alberico de Monte Cassino y su discípulo, Juan de Gaeta (futuro Papa Gelasio II); Alberico fue el primero en vincular retórica y epistolografía en un tratado escrito hacia el año 1087 en tanto que Juan de Gaeta se ocupó en su *Breviarium de dictamine* de teorizar en torno al *prosaico dictamini* ya que considera la existencia de, fundamentalmente, dos tipos de *dictamen*, uno en prosa y *alterum quod vocatur metricum*. Si bien su obra contiene ya los grandes apartados típicos de una *ars dictaminis* (partes constituyentes de una epístola, tipos de salutación, el uso de los *colores rhetorici* la inclusión de modelos de cartas oficiales, etc), con todo, se constata aún en ella muy notoriamente la presencia de la preceptiva retórica clásica (Vid. la edición de Alberico en L. ROCKINGER, *Briefsteller und Formelbücher des 11 bis 14 Jahrhunderts*, München, 1969, pp. 9-28).

En primer lugar, la práctica del *cursus* como recurso estilístico propio de una prosa cuidada no desaparece en la Antigüedad tardía ni en los primeros siglos de la temprana Edad Media, si bien es cierto que una teorización clara de esta práctica en relación con el arte epistolar no tiene lugar antes de la segunda mitad del siglo XII<sup>13</sup>. Hasta entonces no encontramos nada verdaderamente explícito en el dominio de la teoría (no así en la práctica). Las *artes dictandi* más tempranas, procedentes de la región boloñesa y compuestas en la primera mitad del siglo XII, no presentan una doctrina desarrollada y provista de reglas precisas en relación al uso del *cursus*, lo que encontramos, más bien, en las principales artes epistolares de ese momento -a saber, los *Praecepta dictaminum*<sup>14</sup> (1111-1118) de Adalberto Samaritano, en las *Rationes dictandi prosaice* de Hugo de Boloña<sup>15</sup> y en las *Rationes Dictandi* atribuidas, al parecer falsamente, a Alberico de Monte Cassino<sup>16</sup>—, es la tendencia a recomendar el uso de una prosa armoniosa, bien equilibrada y, en definitiva, artística, basada en la división del cuerpo textual en *cola* y *comata* y en la utilización de los *colores rethorici*. En definitiva, el ideal predominante es el de la frase armoniosa, simétricamente articulada en miembros de longitud aproximada con el fin de lograr una dicción rítmica y cadenciosa.

El salto cualitativo en el desarrollo de la teoría del *cursus* se produce con la aparición de la célebre *Forma dictandi quam Rome notarios instituit magister Albertus qui et Gregorius papa* (1178-1187) de Alberto de Moras, el futuro Papa Gregorio VIII. En ella se enuncian por primera vez explícitamente las reglas para construir periodos rítmicos. Lo más destacable es el hecho de que, frente a lo que prescriben teóricos posteriores, la noción de *cursus* se extiende tanto al comienzo como al final y al cuerpo mismo del texto, es decir, afecta a todo el periodo. Además, en las reglas enunciadas se hace uso de terminología métrica de forma que el autor denomina, por ejemplo, dáctilos y espondeos a las palabras proparoxítonas y paroxítonas respectivamente<sup>17</sup>.

Prácticamente contemporáneo al anterior y probablemente discípulo suyo es un notario de la cancellería papal llamado *Transmundus*, autor de una *Ars dictandi* redactada por primera vez hacia 1185. Las diferencias más constatables con respecto al anterior son, por una parte, la reducción del uso del *cursus* a los finales de periodo y el abandono de la terminología métrica, tendencias ambas que serán mayoritarias a finales del XII y en el XIII. Precisamente estas tendencias son las que se reafirman como propias de la tradición de la Curia en las obras de dos famosos teóricos del siglo XIII: Buoncompaño y Bene de Boloña. El primero de ellos, sobre todo, critica el uso de terminología métrica para designar los esquemas rítmicos más comunes de una prosa basada en el ritmo acentual y no en la cantidad así como la práctica de extender el *cursus* a todas las posiciones de la frase; en definitiva, se posiciona

13. Vid. el resumen que ofrece M. PLEZIA a este respecto, "L'origine de la théorie du *cursus* rythmique au XII siècle", *ALMA*, 39 (1974), pp. 5-22.

14. F. J. SCHMALE, *Praecepta Dictaminum*, Weimar, 1961.

15. En L. ROCKINGER, *op. cit.*, pp. 58-60.

16. Ch. H. HASKINS, *The early artes dictandi in Italy*, *Studies in Medieval Culture*, New York 1930, pp. 170-192.

17. Una interpretación de esta terminología más precisa y detallada puede verse en G. LINDHOLM, *Studien zur Mittellateinischen Prosarhythmus. Seine Entwicklung und sein Abklingen in der Briefliteratur* Stockholm, 1963, pp. 20-26.

en contra de una tradición ajena a la de la cancillería papal y que, por otro lado, es característica de las escuelas francesas de Tours, Orleans y Chartres. M. Plezia<sup>18</sup> opina que la teoría de la prosa rítmica se desarrollaría primeramente en Francia en torno a las citadas escuelas a la vez que relaciona este fenómeno con el otro más general de la reflexión sobre la naturaleza del verso rítmico en las gramáticas de la época<sup>19</sup> y la expansión de la versificación acentual en el siglo XII: no es una casualidad que los gramáticos más célebres del siglo XII procedan de las citadas escuelas ni que en las gramáticas y artes poéticas que compusieron adquiriera relevancia especial el estudio del ritmo. Esta tradición francesa se habría introducido en Roma, aunque sin éxito a largo plazo, a través de personajes como el propio Alberto de Moras o notarios formados en escuelas francesas, hecho que habría impulsado al futuro Gregorio VIII a explicitar teóricamente una práctica que existía ya en la cancillería papal, especialmente a partir de la obra de Juan de Gaeta, y se mantenía casi ocultamente, podríamos decir, por la finalidad práctica que tenía para la autenticación de los documentos emanados de dicha cancillería.

Mediante este breve resumen hemos querido destacar la inexistencia hasta casi finales del siglo XII de un doctrina sistemática del *cursus* en el arte epistolar. Sin embargo, ello no significa, como se ha señalado ya, que la práctica del *cursus* se hubiera extinguido durante los llamados siglos oscuros, y menos aún, en la época posterior al renacimiento carolingio, es decir, entre los siglos IX-XI. T. Janson<sup>20</sup> al igual que anteriormente G. Lindholm<sup>21</sup> demuestran que en el mencionado periodo no desapareció dicha práctica como recurso estilístico y que esta tradición continuó existiendo más o menos veladamente desde la Antigüedad hasta la Edad Media. Janson, en la misma línea que M. Plezia, defiende además la idea de que el uso de este ornamento estilístico se transmitió a través de la escuela, institución que, más o menos generalizada según las épocas y vinculada a centros religiosos, había subsistido desde la Antigüedad. Ello dio lugar a la existencia de varias tradiciones, representativas de prácticas escolares distintas, cuyos rasgos se advierten en las obras de los autores más cultos<sup>22</sup>.

Así, en Italia y Francia a mediados del siglo IX, escritores como Hincmaro de Reims, Anastasio y otros son el reflejo de una tradición en la que el *cursus planus* domina sobre el *tardus* y el *velox*, éstos dos últimos con porcentajes de uso similares. En el siglo X la actividad literaria, debilitada por lo

18. M. PLEZIA, *op. cit.*, pp. 14-15.

19. Vid. Ch. THUROT, *Extraits de divers manuscrits latins pour servir a l'histoire des doctrines grammaticales au Moyen Age*, Paris, 1869 (1964<sup>2</sup>); J. J. MURPHY, *op. cit.*, pp. 159-160.

20. T. JANSON, *op. cit.* p. 35.

21. G. LINDHOLM, *op. cit.* pp. 7-13.

22. Quizá convenga recordar en este punto cuáles son los esquemas rítmicos básicos que corresponden a las denominaciones *de planus*, *velox*, *tardus* y *dispondaicus* (o *trispondaicus*):

*cursus planus*    óóóóó (*illum deduxii*)

*cursus velox*    óóóóóó (*hominem recepistis*)

*cursus tardus*    óóóóó (*resilire tentaverit*)

*dispondaicus*    óóóóóó (*agnos admittatis*).

Hay que advertir que cada uno de estos esquemas básicos puede presentar distintas variantes formales.

agitado y turbulento de la época se concentra en la zona franco-germana, entre el Po y el Rhin; en general, se mantienen en la prosa literaria los rasgos de la época anterior pero se advierte también el comienzo de una práctica diferente en las obras de escritores como Pedro Damiano y Guido de Arezzo en las que el *velox* junto con el *planus* se convierten en las cláusulas preferidas. Teniendo en cuenta que la mayoría de los autores citados recibieron una formación basada en el Derecho, incluso fueron profesores de Leyes y abogados, puede decirse que la tradición del *cursus* sobrevivió principalmente en las escuelas de Derecho que, de forma más o menos informal existieron, al parecer, en las zonas citadas.

Otro elemento de interés creciente a medida que avanza la Edad Media es el uso del *cursus* en la cancellería papal ya que la correspondencia que mantenía esta Institución con los diversos estamentos de la cristiandad la convierten en un factor de influencia muy considerable. De acuerdo con los estudios más conocidos que se han realizado sobre este tema<sup>23</sup>, habría que decir que hasta el siglo XI no se puede constatar una práctica consciente e intencionada del *cursus* más bien el uso, probablemente no intencionado, de aquel se debería a la utilización y repetición de formularios legales precarolingios. La situación comienza a cambiar en el siglo XI y, especialmente, a partir del pontificado de Alejandro II (1061-1073) y Gregorio VII; lo más destacable en la documentación de la cancellería en este periodo es el predominio del *cursus tardus*, que llega a ser tan frecuente como el *velox* en tanto que queda un tanto relegado el *planus*.

En tercer lugar, para terminar con este breve repaso del desarrollo de la prosa rítmica en el siglo XI, hay que señalar la existencia de una tercera tradición propia de la zona franco-germana que se caracteriza por el uso del *cursus dispondaicus* (es decir, el esquema acentual que aparece, por ejemplo, en *esse videatur*) y la casi ausencia de variantes en los esquemas principales; además, las formas más favorecidas son el *planus* y el *velox*, éste último especialmente entre los escritores francos.

Adentrándonos ya en el siglo XII, y por lo que hace a la cancellería papal, hay que decir que durante la primera mitad con Urbano II, Juan de Gaeta (papa Gelasio) y Eugenio III (1145-1153), la característica más evidente es el predominio del *velox* y las variantes principales de los tres tipos de *cursus*, tendencia ésta que se advertía ya en el norte de Italia y Francia a finales del siglo XI. Con todo, lo más destacable a nuestro parecer, es que a partir de Juan de Gaeta hay constancia de la inclusión en la formación retórico-gramatical de los escribanos de la teoría y práctica del *cursus* como recurso estilístico.

Por lo demás a lo largo del siglo XII, las dos tradiciones mencionadas (la franco-germana en la que predominan el *velox* y el *planus* y la propia de Italia y Galia sudoriental en la que destaca el *planus* pero en la que fue surgiendo también desde finales del XI una práctica innovadora a favor del *velox*), se

23. N. VALOIS, "Étude sur le rythme des bulles pontificales", *Bibliothèque de l'École des Chartres*, 42, 1981, pp. 161-198 y 257-272; F. DI CAPUA, *Il ritmo prosaico nelle lettere dei papi e nei documenti della cancelleria romana dal IV al XIV secolo*, Roma, 1937-1946; L. DUCHESNE, "Note sur l'origine du cursus ou rythme prosaïque suivi dans la rédaction des bulles pontificales", *Bibliothèque de l'École des Chartres*, 50, 1889, pp. 161-163.

fundieron paulatinamente mediando la influencia de la cancillería romana y la intensificación de la relación epistolar del pontificado con las demás cancillerías. A esto habría que añadir como dato importante la ya definitiva inclusión en el *curriculum* de materias de estudio del aprendizaje del *cursus* a mediados de siglo y la aparición y desarrollo de las *artes dictandi* como hemos dicho, a partir de finales del siglo XI y, sobre todo, en el XII y el XIII.

Tras este rápido repaso a la actitud que se advierte en las obras de los principales prosistas y en las cancillerías papales hasta el siglo XII, ofrecemos seguidamente los datos del análisis llevado a cabo sobre los Grandes Privilegios de la época de Sancho el Sabio, que, aunque escasos en número, constituyen un producto específico y peculiar de la cancillería real.

Los documentos que hemos analizado son siete y, a excepción de uno, responden a un tipo documental muy uniforme tanto en lo que hace al contenido como a las fórmulas utilizadas en las diversas partes del texto<sup>24</sup>.

Lo que se puede constatar con la simple lectura es el carácter rítmico de un buen número de expresiones que, dado que se repiten casi sin alteraciones en todos los Privilegios, constituirían, supuestamente, parte del formulario propio de los documentos de donación. Sin embargo, lo que nos interesa determinar a partir del análisis de los recursos rítmicos utilizados es si existe o no una búsqueda intencionada de los principales esquemas del *cursus*, en qué partes del texto se aplica, cuáles son las variantes formales más utilizadas y en qué tradición escolar o literaria podríamos situar la producción de los escribas navarros teniendo en cuenta las características de otras tradiciones o cancillerías europeas contemporáneas.

24. A modo de ejemplo ofrecemos en el Apéndice A el texto de uno de estos Grandes Privilegios por tratarse de un texto cuyo original conservamos. El contenido y la localización de los siete Privilegios (que corresponden a los números 12, 13, 14, 28, 56, 57 y 65 de nuestra edición, inédita e incluida en la Tesis ya citada en la nota 6) son los siguientes: Privilegio de protección al monasterio de Veruela (1157), Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Cartulario Veruela; E. FLÓREZ, *España Sagrada*, Madrid, 1765, L, n° 31; Privilegio de protección al monasterio de Castellón (1157), Archivo General de Navarra, Clero Fitero, leg. 18, n° 219 (original), n° 468 (copia del s. XIII), n° 234 (copia del s. XVI), Archivo Histórico Nacional, Códices, 906-B, f. 421 y Códices 1269 C, f. 64; publicado en E. FLÓREZ, *España Sagrada*, L, apén. XXIV y C. MONTERDE, *Colección diplomática de Fitero*, Zaragoza, 1978, n° 91; Privilegio de protección al monasterio de La Oliva (1157), Archivo Histórico Nacional, Clero de La Oliva, carp. 1421, n° 1 (original); Archivo General de Navarra, Cartulario 2, 135; publicado por J. M. IACARRA, "Documentos para la historia de las instituciones navarras", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XI, 1934, pp. 487-503; Privilegio de protección al monasterio de Iranzu (1176), Archivo General de Navarra, Cartulario 2, 129-130 (inserto en las confirmaciones de Teobaldo I y Enrique I, años 1237 y 1271, respectivamente); Privilegio de protección al monasterio de Irache (1176), Archivo General de Navarra, Becerro de Irache, f. 124-125; Privilegio por el que Sancho VI confirma la dotación de su esposa Sancha al monasterio de monjas de San Benito de Marcilla (1181), Archivo General de Navarra, Cartulario 2, 163-164; publicado en A. OIENART, *Notitia utriusque Vasconiae*, San Sebastián, 1929, pp. 246-247 y P. FABO, *Historia de Marcilla*, Madrid, 1917, pp. 46-47 (parcial); Privilegio concedido por Sancho VI al arzobispo de Toledo por el que exime del pago de portazgo en el reino de Navarra a los clérigos de la ciudad y obispado de Toledo (1160), Archivo de la Catedral de Toledo, O.8.B.4. 13 (original); Liber Priuilegiorum Ecclesie Toletane, I, fol. 4r. (copia); Biblioteca Nacional, Colección Burriel, ms. 13069, f.29 (copia del s. XVI); publicado en J. M. IACARRA, "Rectificaciones al episcopologio pamplonés", *Príncipe de Viana*, 3, 1942, pp. 308-309 y J. A. GARCÍA LUJAN, *Privilegios reales de la catedral de Toledo*, Tesis doctoral inédita, Granada, 1980, n° 118.



Como se podrá observar a partir del análisis de las cláusulas que enumeramos más adelante, los rasgos que caracterizan el uso del *cursus* pueden encuadrarse, en nuestra opinión, en una determinada tradición escolar y literaria que se sitúa en la Galia del siglo XII. Como ya hemos señalado más arriba, desde finales del XI las dos tradiciones que señala T. Janson en los siglos inmediatamente anteriores tienden a fundirse. Con todo, en la primera mitad del XII es importante destacar la obra de ciertos autores francos en los que se distinguen rasgos típicos de la tradición franca, autores, por otra parte, cuya influencia fue especialmente importante en la época. En primer lugar, hay que señalar a Hildeberto de Lavardin (1057-c.1134), el representante más importante de la literatura epistolar francesa del siglo XII, autor muy popular por otra parte, cuyas cartas, según Pedro de Blois<sup>25</sup>, eran aprendidas de memoria en las escuelas. En el análisis de su colección epistolar advierte T. Janson<sup>26</sup> la presencia del *cursus dispondaicus* en un porcentaje muy importante y el uso de variantes proclíticas en los *cursus tardus* y *velox*: el citado estudioso señala que a partir de este momento tales variantes se observan en la práctica de todos los autores franceses que observan las reglas del *cursus*. Lo mismo cabe afirmar en relación al uso por parte de este autor de alguna variante "quebrada" del *cursus velox*<sup>27</sup>, uso que será ampliamente imitado por otros autores contemporáneos.

En una obra anónima de hacia 1109, la *Chronicae Polonorum* (cuyo autor se suele considerar de origen francés aunque no hay acuerdo en este punto)<sup>28</sup> se observan las mismas tendencias que hemos señalado en la obra de Hildeberto con la particularidad de que el anónimo autor de la *Chronica* favorece la variante "quebrada" del dispondaico (es decir, un esquema rítmico del tipo *ferré nimis duré*)<sup>29</sup>.

La escuela representada por Hildeberto no es la que siguen la mayoría de los escritores franceses del siglo XII; con todo, hemos creído necesario describir sus características principales porque constituirán un punto de referencia interesante en el comentario de nuestros datos.

Por otro lado, tenemos que decir que en el análisis de la prosa de los Grandes Privilegios hemos aplicado el denominado "método de comparación interna", desarrollado por el ya varias veces citado T. Janson en su libro sobre la prosa rítmica latina de los siglos IX-XIII<sup>30</sup>. Hasta la aparición de este estudio el método comúnmente practicado era el denominado "método de comparación externa": consiste en analizar la estructura acentual de los finales de período y contabilizar la frecuencia de los esquemas rítmicos más ha-

25. LANGLOIS, Ch. V., "Formulaire de lettres du XII, du XIII et du XIV siècle", *Notices et extraits des manuscrits de la Bibliothèque Nationale et autres bibliothèques*, 1891, pp.

26. T. JANSON, *op. cit.*, p. 72.

27. El esquema rítmico del *velox* óooooó lo forman habitualmente un trisílabo más un cuadrísílabo, es decir, óoo/ooóo, pero entre las variantes formales que puede presentar este esquema tenemos la denominada "variante quebrada", así llamada por estar "dividida" la última parte en dos bisílabos (*aeternaliter dies bonos*). También pueden hallarse variantes quebradas, aunque son raras, en el *cursus trispondaicus* (es decir, óo oo oo).

28. Szlachtowski y Koepke, los editores del texto en los MGH, piensan que se trata de un italiano en tanto que J. DE GHELLINCK (*L'Essor de la Littérature latine au XIIe siècle*, Bruselas, 1946, II, p. 143) se refiere sin más a un autor de origen románico.

29. Vid. nota 27.

30. T. JANSON, *op. cit.*, pp. 19-28.

bituales cotejándola a continuación con un porcentaje establecido *a priori*, porcentaje que marcaría la frecuencia de aparición de tales esquemas en una prosa supuestamente rítmica. Teniendo en cuenta los inconvenientes que se han solido objetar a este método, hemos preferido adoptar el citado en primer lugar. A continuación explicamos brevemente en qué consiste antes de ofrecer los resultados de nuestro análisis.

Primeramente, hay que establecer un sistema de notación para representar todos los posibles esquemas rítmicos; para ello, partimos del hecho de que las cadencias están compuestas por la combinación de dos palabras<sup>31</sup>. Los teóricos medievales están de acuerdo al afirmar que en la primera palabra lo pertinente es su acento en tanto que en la segunda son relevantes tanto el acento como el número de sílabas. Más allá de las controversias y las diversas opiniones al respecto, T. Janson se atiene a lo que es comúnmente aceptado por los teóricos medievales de forma que para notar la primera palabra emplea los símbolos pp (proparoxítono), p (paroxítono) y 1 (monosílabo y, por tanto, oxítono). En la última palabra, es necesario tener en cuenta, además del acento, el número de sílabas; así, haremos preceder de un número, el correspondiente al número de sílabas, los símbolos antes citados. Cuando se trate de monosílabos y bisílabos, utilizaremos 1 y 2 respectivamente:

*illum deduxit* p 3p (*c. planus*)  
*hominem recepistis* pp 4p (*c. velox*)  
*resilire tentaverit* p 4pp (*c. tardus*)

Tras establecer este sistema de notación, se contabilizan los esquemas que aparecen en los finales de periodo<sup>32</sup>; el método propiamente dicho consiste en calcular, aplicando sencillas leyes de probabilidad, la *frecuencia esperable* de una serie de esquemas rítmicos a partir de la frecuencia de aparición de cada uno de los dos componentes de la misma en el texto; dicha frecuencia se compara con la *frecuencia observada* o absoluta del par o combinación que se analiza para constatar si es superior y si, por tanto, se trata de una combinación buscada intencionadamente o no. Así, si tomamos el par p 3p correspondiente al *cursus planus* en el documento 12 tenemos que, para un total de 24 *cola* o finales de periodo contabilizados, p y 3p aparecen como primer y segundo miembro con una frecuencia absoluta de 13 y 2 respectivamente, es decir, un 54,1% y un 50% en relación al total, o lo que es igual, 0,541 y 0,5. A continuación, aplicando una sencilla ley de probabilidad según la cual la probabilidad de que dos elementos aislados aparezcan combinados es igual al producto de la frecuencia con que ambos aparecen aisladamente, tenemos que,

$$0,541 \times 0,5 = 0,45$$

31. Sin embargo, es importante señalar que al hablar de "palabra", no nos limitamos a las unidades "gráficas" sino a las acentuales, teniendo en cuenta, sobre todo, la existencia de palabras proclíticas y enclíticas.

32. Janson se limita a los finales de periodo para probar la validez del método ya que la búsqueda intencionada de ciertas cláusulas es un hecho seguro en dicho lugar del texto en tanto que es más difícil de determinar en los comienzos o partes mediales del periodo.

Esta *frecuencia esperable* se compara con la *frecuencia observada* o absoluta, que en este caso (2) es claramente más alta. Ciertamente, sería necesario comprobar si la diferencia constatada es importante, y, para ello, T. Janson aplica el denominado test  $\chi^2$ ; advierte, sin embargo, que los resultados de este test no son fiables cuando las cifras que se manejan son muy pequeñas, concretamente, cuando la *frecuencia esperable* es inferior a 6. Por esta razón, no vamos a aplicar esta última parte del método. En cualquier caso, creemos que el tipo de notación empleado es muy útil para observar con facilidad la estructura de los diversos esquemas métricos y para destacar la diferencia entre *frecuencia esperable* y *observada* o absoluta a la hora de señalar cuáles son los esquemas más favorecidos.

Tras aplicar las operaciones pertinentes, éstos son los porcentajes que hemos obtenido en cada documento<sup>33</sup>:

		DOC. 12		DOC.13		DOC.14	
		FE	FO	FE	FO	FE	FO
<i>cursus planus</i>	p3p	0,45	2	0,04	2	0,04	2
	pp2	0,16	3	0,13	3	0,08	2
<i>cursus velox</i>	pp4p	0,02	1	0,04	1	0,02	1
	pp2	0,28	2	0,08	2	0,05	1
<i>cursus tardus</i>	p4pp	0,08	4	0,08	3	0,08	4
<i>dispondaicus</i>	p22	0,27	4	0,12	3	0,1	3
		DOC. 56		DOC. 57		DOC. 65	
		FE	FO	FE	FO	FE	FO
<i>c. planus</i>	p3p	0,05	2	0,08	2		
	pp2	0,06	1	0,03	2	0,04	1
<i>c. velox</i>	p12					0,08	2
	pp4p	0,01	1			0,07	3
<i>c. tardus</i>	pp22	0,04	2	0,01	2		
	p5p			0,04	2	0,5	1
<i>c. dispon</i>	p4pp	0,15	5	0,17	5	0,14	4
	p22	0,15	3				
	p13p			0,08	1	0,14	2
	p4p					0,14	2

En primer lugar hay que decir que los datos que hemos ofrecido corresponden a los finales de los *cola* o miembros fraseológicos que se pueden distinguir en el texto. A este respecto habría que señalar que, de acuerdo con los criterios estéticos que se deducen de los manuales de *Ars dictaminis* del siglo XIII, un texto en prosa artística debía estar articulado en unidades rítmicas o *distinctiones*. En el *Candelabrum* (una obra posterior a 1208-1213) la *distinctio* se define como *unius clausulae integrum verbum*, es decir, lo que hemos denominado elemento o miembro fraseológico dentro de un periodo. Además,

33. Las abreviaturas significan FE "frecuencia esperable" y FO "frecuencia absoluta"; hay que decir además que hemos enumerado sólo las variantes formales más frecuentes de cada tipo de *cursus* en la documentación.

se distinguen habitualmente tres tipos de *distinctio*: se denomina *constans*, si se trata de un miembro oracional con significado completo en sí mismo (se denomina también *colum* o *membrum*)\ *dependens*, si es una unidad semántico-sintáctica dependiente, incluida en una oracional; *finitiva*, cuando cierra todo el periodo. En los manuales de arte epistolar del siglo XIII y, ya a partir de mediados del XII, la práctica del *cursus* se muestra como recurso recomendable para los finales de periodo, no tanto para las partes inicial y medial; sin embargo, en la práctica observada hasta entonces, y, especialmente, en la obra de teóricos educados en la tradición gala tales como Alberto de Moras (futuro papa Gregorio VIII) y Pedro de Blois, el uso de una prosa cadenciosa y rítmica se extiende tanto a los *comma* como a los *commata* y afecta al periodo entero. En nuestro caso, es claro que en el interior del período existe ritmo; basta tener en cuenta la repetición formulística de numerosas expresiones hechas. Con todo, no hemos incluido en los datos precedentes todos los posibles *commata* o grupos sintáctico-semánticos no oracionales observados en el texto debido a que su establecimiento es más dudoso y subjetivo que el de los *cola* y los finales de periodo; en general, la proporción de uso de los distintos *cursus* en los *commata* es igual a la observada en los finales de periodo. A modo de ejemplo, y teniendo en cuenta que el modelo formal y los contenidos se repiten con pocos cambios en los demás Grandes Privilegios, ofrecemos a continuación la serie total de *cola* y *commata* que hemos analizado en el documento 14, reproducido en el Apéndice:

COLA<sup>34</sup>

c. <i>planus</i> .	<i>pa]rentum meorum</i>	ó o óo
	<i>meum amorem</i>	ó o óo
	<i>propiam causam</i>	óo óo
	<i>tradidit Christum</i>	óo óo
c. <i>velox</i> .	<i>vel habituri estis</i>	ó oóo óo
	<i>propie mee domus</i>	óo óo óo
	<i>di]xeritis esse vestrum</i>	óo óo óo
	<i>iu]dicium definiatur</i>	óo oóo
	<i>secula seculorum</i>	óo oóo

34. En ciertos ejemplos, hemos de señalar algún caso de prosodia especial que no resulta inhabitual, por otro lado, en la versificación métrica y rítmica medieval, tal como lo ha estudiado, especialmente D. NORBERG en su *Introduction a l'étude de la versification latine medieval*, Stockholm, 1958. Nos referimos más concretamente al posible empleo de la sinalefa en *iudicium definiatur*, la presencia de un acento inicial secundario en palabras de mucha extensión (*inquietáverit, excomunicátus,*) o la pérdida del acento de palabras más accesorias tales como los determinantes posesivos: en casos como *in tota mea terra*, en los que el posesivo aparece acompañado de otro adjetivo, se puede pensar en un uso átono del posesivo teniendo en cuenta la acumulación de determinantes, el mayor "cuerpo fonético" del adjetivo y la distribución de usos átonos y tónicos propia de los posesivos romances derivada de su posición anterior o posterior al nombre, usos que derivarían del latín tardío. Igualmente, en algún caso los monosílabos pueden acentuarse dado su valor enfático o su posición proclítica en el interior de una unidad acentual donde adquirirían una especie de acento secundario, semejante al que, se supone, aparecería en la sílaba inicial de palabras largas: así en *vel habituri estis*.

EL USO DEL CURSUSEN ALGUNOS PRIVILEGIOS DE LA CANCELLERÍA..

<i>c. tardus</i>	<i>iré presumpsent</i>	oo oooo
	<i>pace restituat</i>	óo oóoo
	<i>daré noluerit</i>	óo oóoo
	<i>magna uelparva re</i>	óo o óo o
	<i>inquietaverit</i>	óooóoo
	<i>adnichil]lare voluerit</i>	óo oóoo
<i>c. dispond:</i>	<i>tota mea térra</i>	óo oo óo
	<i>tota mea térra</i>	óo oo óo
	<i>excomunicatus</i>	óooooóo
Otros:	<i>frangere uel dirrumpere</i>	
	<i>vim extraeré</i>	
	<i>mille solidos</i>	
	<i>tamquam meo propio</i>	

COMMATA

<i>c. planus.</i>	<i>homo sit ausus</i>	óo o óo
	<i>regno habetis</i>	óo oóo
	<i>vio]lenter intrare</i>	óo oóo
<i>(ex uno ex)</i>	<i>fratribus vestris</i>	óoo óo
	<i>si]militer mando</i>	óoo óo
	<i>nullus sit ausus</i>	óo o óo
	<i>vos neque vestri</i>	ó oo óo
<i>(neque ullo)</i>	<i>vestro avere</i>	óo oóo
	<i>alios usus</i>	óoo óo
	<i>hoc meum donum</i>	ó oo óo
	<i>sit maledictus</i>	ó ooóo
<i>c. velox.</i>	<i>spon]tanea volúntate</i>	óoo ooóo
	<i>patris et matris mee</i>	óo o óo óo
	<i>homines uel ganatum</i>	óoo o oóo
	<i>hanc meam voluntatem</i>	ó oo ooóo
	<i>alio iuramento</i>	óoo ooóo
	<i>(in) montibus et in silvis</i>	óoo o o óo
	<i>(in) mea defensione</i>	óo ooóo
<i>c. tardus:</i>	<i>(ab hac) die in antea</i>	óo o óoo
	<i>aliquid aliud</i>	óoo óoo
	<i>vestro acceperit</i>	óo oóoo
	<i>re uel calumpnia</i>	ó o oóoo
	<i>aliis testibus</i>	óoo óoo
	<i>do]netis portaticos</i>	óo oóoo
	<i>ullos passaticos</i>	óo oóoo
	<i>sive in navibus</i>	óo o óoo

<i>c. dispond.: vobis et concedo</i>	óo o oóo
<i>sola veritate</i>	óo ooóo
<i>mea amparanza</i>	óo ooóo

Otros: *frángere uel dirrumpere*  
*inde querimoniam*  
*iudicium protaxerit*  
*pascua proibere*  
*sive in pontonibus*  
*in meo gidonatico*

Parece claro, por tanto, que esta prosa se enmarca en la tradición imperante aún en la primera mitad del siglo XII y explícita en la *Forma dictandi* de Gregorio VIII: el ideal que preside la noción de ritmo en este tratado se basa en la frase simétricamente compuesta, armoniosa y bien equilibrada; no importa tanto precisar las reglas exactas de los diferentes tipos de *cursus* en las partes finales y no finales del texto. Al logro de tal equilibrio y armonía contribuiría el uso de expresiones formulísticas abundantes en sinónimos y sintácticamente paralelas, repeticiones de sonidos y construcciones, etc., es decir, una prosa articulada en miembros bien determinados y adornada con variados recursos estilísticos. Así, el uso del *cursus* sería uno más de tales recursos y se extendería, en principio, a todo el cuerpo textual.

Por otro lado, centrándonos ya en las características que definen el uso del *cursus* en nuestros textos, y teniendo en cuenta lo anteriormente señalado acerca de las distintas tradiciones existentes, habría que destacar los siguientes puntos:

1. Es muy significativa la presencia del *cursus dispondaicus*, inexistente en la tradición italiana y en la cancillería papal, presencia que apunta nuevamente a una formación adquirida en escuelas galas. Ya hemos señalado también que a finales del siglo XI se fundieron progresivamente la tradición más antigua tendente al predominio del *cursus planus* y el uso de variantes proclíticas y enclíticas con la más innovadora, presente especialmente en autores francos-germanos, que daba preferencia al *velox* y admitía el uso del *dispondaico*. En nuestro texto, de hecho, no se puede hablar de un predominio claro de ninguno de los tres *cursus* principales; sin embargo, es evidente el gran número de variantes que presentan los esquemas acentuales propios de cada *cursus*, es decir, el gusto por las variantes proclíticas y enclíticas. Aunque en los datos ofrecidos sólo hemos enumerado las variantes más frecuentes, se pueden observar en los *cola* y *commata* del documento 14, citado a modo de ejemplo, la cantidad de variantes formales que presenta cada tipo de *cursus*: así, para el *planus*, p 3p (*meum amorem*), p 1 2 (*nullus sit ausus*), 1 4p (*sit maledictus*), 12 2 (*hoc meum donurn*); para el *velox*, pp 4p (*secula seculorum*), pp 2 2 (*dixeritis esse vestrum*), pp 1 pp (*homines vel ganatum*), pp 1 1 2 (*in montibus et in silvis*), p 5p (*mea defensione*); para el *tardus*, p 4pp (*pace restituat*), p 1 2 1 (*magna vel parva re*), pp 3pp (*aliquid aliud*), 1 1 4pp (*re vel calumpnia*), 6pp (*inquietaverit*) y para el *dispondaicus*, p 4p (*sola veritate*), p 2 2 (*tota mea terra*), 6p (*excommunicatus*). Entre todas ellas, es especialmente interesante constatar el uso de variantes "quebradas" de los *cursus velox*, *planus* e incluso del *dispondaicus*. pp 2 2, p 2 2, 1 2 2, y p 1 2. Estos dos rasgos,

es decir, la presencia del dispondaico y el gusto por las variantes enclíticas y proclíticas así como la extensión del *cursus* a todo el texto, no sólo a los finales de período hacen suponer que los escribas o notarios autores de estos privilegios se han formado en escuelas galas o, al menos, en la tradición propia y procedente de aquella zona. Como afirma Murphy<sup>35</sup>, es bien conocido el carácter peculiar del uso del *cursus* en las *Artes dictaminis* surgidas en la escuela de Orleans, centro de estudio muy conocido en la Edad Media por la importancia concedida al estudio de la Gramática y por el especial relieve que adquiere la reflexión general sobre el lenguaje y el fenómeno del ritmo. Además de los estudios desarrollados en las mencionadas escuelas galas habría que señalar los centros de *Ars Dictaminis* de Boloña y Florencia. El autor de nuestros documentos se habría formado, sin duda, en la tradición francesa vinculada a las escuelas de Orleans y Chartres.

- Como punto de referencia y contraste para probar la peculiaridad de esta "tradición francesa" frente a la italiana, propia de la cancellería papal, hemos incluido en el Apéndice, a continuación del documento 14, otro procedente de Roma y redactado en 1171-72, dirigido por el Papa Alejandro III al obispo Pedro de Pamplona. En él, tras realizar un análisis paralelo al llevado a cabo en nuestros documentos, hay que destacar:

- Que el empleo del *cursus* se aplica básicamente a los *cola* y a los finales de período, no a todo el texto.

- El uso de los más habituales esquemas rítmicos alcanza prácticamente el 100% de los finales contabilizados: no hay ninguno que no corresponda a alguno de dichos esquemas lo cual demuestra que la práctica del *cursus* en la segunda mitad del siglo XII era una técnica estilística totalmente establecida en la cancellería papal y dominada con maestría.

- Por otro lado, a la vez que no encontramos ni un solo ejemplo del dispondaico, los porcentajes de uso de los tres *cursus* principales son parecidos, hecho lógico si tenemos en cuenta la tendencia a la fusión de las dos tradiciones, la franca y la franco-germana, que se empezaba a vislumbrar ya a finales del siglo XI.

Para concluir puede decirse que el análisis del *cursus* en los Grandes Privilegios redactados en la Cancillería de Sancho el Sabio permite confirmar el alto grado de formación gramatical y literaria de los autores materiales de los mismos; pero, además, un análisis de este tipo se revela también útil para obtener datos sobre los contenidos de tales estudios gramaticales y los lugares en los que probablemente fueron formados los escribas o con los que, por vías diversas, estuvieron relacionados de algún modo. De todas formas, conclusiones y datos parciales como los obtenidos en este breve estudio deberán completarse con otros referentes a las características lingüísticas, literarias y estilísticas de los textos, a las fórmulas utilizadas y la tradición a la que pertenecen, etc. Así, se podrá llegar a conocer mejor la formación escolar de los notarios y escribanos y profundizar en aspectos culturales importantes de la Navarra medieval.

35. MURPHY, *op. cit.*, pp. 157-158.

APÉNDICE

L Sancho VI acoge bajo su protección al monasterio de La Oliva (1157)

AHN Clero de La Oliva, carp. 1421, nº1 (original)

AGN Cartulario 2, 135

Publ. J. M.Lacarra, *DIHN*, nº 5

*In nomine sáncte et individué Trinitatis, patris et filii et spiritus sancti. Ego Sancius, per Dei gratiam rex Navarre, fació hanc cartam Deo et Sáncte Marie de Oliva et uobis Bertrando, abbati eiusdem loci, et fratribus uestris ibidem Deo seruientibus, tam presentibus quam futuris. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate eta propter amorem Dei et sánete Marie et pro animabus patris et matris mee et omnium parentum meorum, dono uobis et concedo ut ab hac die in antea nullus homo sit ausus casas uestras uel grangias uel cabanas quas modo in toto meo regno habetis uel habituri estis, uiolenter intrare, frangere uel dirrumpere uel homines uel ganatum uel aliquid aliud per uim extraeré. Ita inquam precipio ut quicumque contra hanc meam uoluntatem iré presumpserit, perdat meum amorem et pectabit mihi mille solidos et insuper habebó inde querimoniam tanquam de inuasionem propie mee dornus et quantum de uestro accepit in pace restituat.*

*Si uero ganatum uestrum cum alio extraneo mixtum fuerit et ab hac de causa eum uobis daré noluerit, mando ut in sola fide uestra uel ex uno ex fratribus uestris absque alio iuramento donet uobis quantum dixeritis esse uestrum. Et si quis pro aliqua re uel calumpnia uos inquietauerit eta ad iudicium protraxerit pro magna uel parua re, similiter mando in toto meo regno ut in sola ueritate unius monachi uel fratris uestri ordinis absque alio iuramento et sine aliis testibus uestram causam et uestrum iudicium difiniatur.*

*Ganatum uero uestrum, similiter mando ut secure pascat in tota mea térra et nullus sit ausus ea pascua proibere tanquam meo propio. Hoc idem dono uobis et concedo in montibus et in siluis et in aquis que sunt in tota mea térra. Et quod uos neque uestri neque ullo uestro auere non donetis portaticos neque ullos alios usus in tota térra mea neque ullos passaticos siue in nauibus siue in pontonibus uel in ullis aquis que sunt in tota mea térra.*

*Insuper recipio uos et domos uestras eta ganatum uestrum et omnem rem uestram in mea amparanza et in meo gidonatico et in mea defensione sicut meam propiam causam. Si quis uero hoc meum donum dirrumpere uel adnichilare uoluerit, sit maledictus et excommunicatus sicut ludas qui tradidit Christum et ut supra diximus, pectauit mihi mille solidos et perdet meum amorem per omnia sécula seculorum, amen.*

*Ego Sancius, per Dei gratiam rex Nauarre, laudo et confirmo presentem cartam hoc meo signo. Signum (signo) regis Sancii Nauarre.*

*Facta carta in mense ianuario in uila que dicitur Tutela, in era M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> LXXXX<sup>o</sup> V. Regnante me, Dei gratia rege in Nauarra, in Pampilonia, in Estela eta in Tutela, episcopus Lupus in Pampilonia, Semen Acenarez in Altafalia, Petro Roiz in Estela, Petro Egcherra in Sancta María de Uxua, Martin de Lehet in Petralta, Martin de Borouia in Sangossa, Eneco de Rada in Aiuar et in Funes, don Acenar in Ualterra, Gonzaluus de Azafra in Obblitas et in Monte Acuto, Rodric Martínez in Maranion, Sancio Ramirez in Legin. Ego Petrus scribe iussu domini mei regis hanc cartam et hoc signum (signo) feci. Testes: Gilibert de Córela, Sancio Ramirez, García Romeu, Semen Romeu, Blasco Romeu, Fortun Almorauit.*



2. Carta del Papa Alejandro III al obispo Pedro de Pamplona en la que censura los abusos de poder del arzobispo Guillermo de Tarragona con respecto al Derecho episcopal enumerando otros hechos que atentan también contra dicha Constitución

Archivo de la catedral de Pamplona, Arca A, nº 13 (original)

Archivo de la catedral de Pamplona, Libro Redondo, f. 195 (s. XIII)

P. Kehr, *Papsturkunden in Spanien*, Berlín, 1928, t. II, 2 (Navarra y Aragón), pp. 461-463

*Alexander episcopus seruus seruorum Dei. Uenerabili fratri Pampilonensi episcopo salutem et apostolicam benedictionem. Cum dominus Ihesus Christus a discipulis suis corporali foret presentia separandus, eos ad pacem obseruandam ammonuit dicens: "pacem relinquo uobis, pacem meam do uobis". Quod nos, quos ipsius precepta conuenit obseruare, nunquam melius facimus, quam si subiectos ad prelatorum obedientiam exhibendam inducimus et prelatos ab oppressione subditorum ex iniuncto nobis pontificatus officio reuocamus. Peruenit siquidem ad audientiam nostram quod uenerabilis frater noster terraconensis archiepiscopus te et pampilonensem ecclesiam tam in capite quam in membris contra sacrorum canonum instituta diuersis molestationibus grauat, eos etiam qui a te sunt excommunicationis uinculo innodati, frequenter absoluit, causas episcopatus tui examinat, que non sunt ad ipsum per appellationem Mate, per diocesim quoque tuam cum maiori equitatura cum et personarum numero quam antecessores sui fecerint, sepe discurrit, a subditis tuis indebitas et nouas procuraciones extorquens. Nos igitur sanctorum patrum et nostras constitutiones inuiolabiliter obseruare uolentes, presentium auctoritate decernimus, ne predictus archiepiscopus parrochias uel parrochianos tuos absolutos ligare uel ligatos absoluere sine conscientia et assensu tuo, nisi ad eum fuerit appellatum, aliqua ratione attemptet. Causas etiam tui episcopatus non audiat, nisi ad ipsum fuerint per appellationem oblate. Te quoque uel subditos tuos quibuslibet extorsionibus uel indebitis procuracionibus nequáquam aggrauare presumat. Adicimus etiam, ut in personam tuam uel pampilonensem ecclesiam excommunicationis uel interdicti sententiam sine conscientia et assensu suffraganeorum suorum uel maioris et sanioris partis audeat promulgare. Si etiam aliquando a te uel ab aliquo tuorum ab ipso fuerit ad nostram audientiam appellatum, nichil interim in personis uel rebus ad te pertinentibus uáleat innouari. Sane si contra constitutionem nostram memoratus archiepiscopus, quod non credimus, scienter uenire temptauerit, quicquid contra factum fuerit, uiribus carere censemus et sententiam taliter latam nequáquam fore tenendam. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre constitutionis infringere uel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursum. Dat. Tusculan. XI kal. iulii.*

## RESUMEN

El objetivo de este artículo es probar la presencia de un recurso estilístico propio de la prosa artísticita como es el *cursus* en algunos documentos de la cancellería de Sancho el Sabio de Navarra. El resultado de nuestro estudio constituye una prueba evidente de la sólida formación gramático-literaria de los escribas de la cancellería real; nos ha permitido, además, situar dicha formación en el marco de una determinada tradición europea de estudios retóricos y gramaticales. Por otro lado, los documentos seleccionados constitu-

GUADALUPE LOPETEGUI

yen un tipo diplomático nuevo, específico de la cancillería del rey Sabio y caracterizado por su gran calidad: el Gran Privilegio. En suma, nuestro análisis pretende hacer una pequeña aportación al conocimiento de la actividad intelectual de la Navarra medieval.

SUMMARY

The aim of this paper is to demonstrate the presence of a stylistic device typical of the artistic prose (the *cursus*) in certain documents by Sancho the Learned's Chancellery. The outcome of our study gives evident proof of the very strong grammatical and literary learning of the Royal Chancellery's notaries. Furthermore, such results allow us to place this knowledge against the background of a specific European rhetorical and grammatical tradition. On the other hand, the selected documents constitute a new type of document created by king Sancho's Chancellery and distinguished by its excellent quality: the "Great Privilege". To sum up, our study is an attempt to help improve our knowledge of the intellectual activity in the medieval Navarre.